



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 040 -2015-GRA/CR

Ayacucho, 27 marzo del 2015

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2015, trató el tema relacionado a la Declaratoria de Situación de Emergencia en el Tramo Carrozable CHILQUES, ubicado entre las provincias de Lucanas, Puquío, Parinacochas – Coracora de la Región de Ayacucho, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No.113-2015-MPPC/AYAC; de fecha 23 de marzo del 2015, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, remite ante el Consejo Regional la propuesta de la necesidad de Declarar en Situación de Emergencia el tramo carrozable CHILQUES, ubicado entre las provincias de Lucanas - Puquío, Parinacochas – Coracora de la Región de Ayacucho, pues a consecuencia de las lluvias torrenciales que se viene precipitando que ha originado deslizamiento de cerros y rocas causando un inminente peligro contra la vida y salud de los pasajeros, quienes a diario realizan viajes en las empresa de transportes, así mismo camiones y todo tipo de unidades motorizados que se dirigen de la ciudad de Lima hacia Parinacochas, Paucar de Sarasara y viceversa, motivo por el cual es preocupación y clamor de la población evitar cualquier incidente y/o percance que pueda originarse en este tramo de la carretera;

Que, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en su Artículo 23° define la situación de emergencia, como aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de **situaciones que supongan grave peligro de necesidad o que afecten la defensa nacional**;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su **Artículo 128°.- Situación de Emergencia, explica:** "La situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, **de situaciones que supongan grave peligro** debiendo la Entidad adquirir o contratar en forma directa **lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres**, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 040 -2015-GRA/CR

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR en **SITUACION DE EMERGENCIA**, el tramo carrozable **CHILQUES**, ubicado entre las provincias de Lucanas, Puquio, Parinacochas – Coracora de la Región de Ayacucho, cuya Situación de Emergencia será por espacio de 60 días.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho dentro del plazo de 05 días hábiles cumpla con evacuar el informe Técnico y Legal de los hechos suscitados el tramo carrozable **CHILQUES**, ubicado entre las provincias de Lucanas, Puquio, Parinacochas –Coracora de la Región de Ayacucho.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR al Ejecutivo Regional que una vez vencido el plazo de 60 días de la Declaratoria en Situación de Emergencia, informe al Consejo Regional de las acciones implementadas.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente acuerdo de Consejo Regional en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Victor Hugo Piliaca Valdez
PRESIDENTE